

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
División de Aduanas

**INFORME JUSTIFICATIVO DE PROCESO DE EXCEPCION POR
PROVEEDOR UNICO**

28 de marzo de 2022
Santo Domingo, D.N.



AL: **Comité de compras y contrataciones**
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)

ASUNTO: Informe de recomendación de uso de mecanismo de Excepción por Proveedor Único para **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE GESTOR ADUANAL PARA LA NACIONALIZACION DE CARGA MARITIMA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

CONSIDERANDO que, al artículo 6 de la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones y su reglamento de aplicación, el decreto 543-12, artículo 3, numeral 6, establece que, entre otras situaciones, serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO que, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) debe contribuir a elevar el nivel de salud de la población mediante acciones de fácil acceso a medicamentos y artículos médicos.

CONSIDERANDO que, el 95% de todas las cargas marítimas de MISPAS se reciben a través de Puerto Multimodal Caucedo.

CONSIDERANDO que, en los últimos 20 años la única empresa autorizada para brindar servicios en el Puerto Multimodal Caucedo es **Zona Franca Multimodal Caucedo, S.A.**, el cual otorga la autorización para operar en la Zona Franca Multimodal Caucedo.

CONSIDERANDO que según decreto núm. 29-98 se crea la **Zona Franca Multimodal Caucedo, S.A.**, bajo la dirección técnica y administrativa de la **Zona Franca Multimodal Caucedo, S.A.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
División de Aduanas



CONSIDERANDO que en el según decreto núm. 29-98, artículo 4.- La Operadora queda autorizada a construir y administrar, dentro de la de la zona franca, un puerto marítimo internacional de carácter privado así como los alcances e infraestructura adecuados para la recepción y manejo de las cargas que lleguen consignadas a la Zona Franca Multi-Modal Caucedo por sus recintos portuarios.

CONSIDERANDO que en el según decreto núm. 29-98, artículo 6.- Las empresas de zona franca que se establezcan dentro de la Zona Franca Multi-Modal Caucedo estarán autorizadas para efectuar las siguientes actividades.

a) Recepción, descarga, desconsolidación, almacenamiento y entrega de contenedores completos, vacíos y consolidados, que ingresen al país por las vías aéreas, marítima o terrestre, así como llenado y manejo de estos contenedores marítimos, aéreos o terrestres, para fines de su exportación.

b) Recepción, almacenamiento, refrigerado, trasiego, pesaje, clasificación, conteo, muestreo, reenvase, reetiquetado, reempaque, transformación, recombinación, reembarque, trasbordo, exportación y, en general, la operación y manipulación de toda clase de mercancías, productos, materia prima y demás efectos de comercio, de procedencia extranjera y nacional.

CONSIDERANDO que, por medio del **contrato 107/99**, de fecha 13 de agosto de 1999, la Autoridad Portuaria Dominicana le otorga autorización a la **Zona Franca Multimodal Caucedo, S.A.**, para la construcción, dirección, administración y explotación de un puerto marítimo de carácter privado para uso comercial y de la zona franca por cuenta y riesgo exclusivo de **Zona Franca Multimodal Caucedo, S.A.**

CONSIDERANDO que, según **contrato 107/99**, de fecha 13 de agosto de 1999, literal a) No ceder los derechos otorgados en este contrato a otras entidades y/o personas distintas a la operadora.

CONSIDERANDO que, según **contrato 107/99**, de fecha 13 de agosto de 1999, artículo 16. La duración de la concesión otorgada por la autoridad será de diez (10) años renovables, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de inicio de operaciones el cual no podrá ser mayor de tres (03) años a partir de la firma de este contrato. Este período inicial de diez (10) años será renovado automáticamente a su vencimiento por cuatro (4) periodos iguales y consecutivos de diez (10) años cada uno, todo de conformidad con el artículo 8, acápite j) de la ley no. 70.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
División de Aduanas

CONSIDERANDO que, a través del citado contrato, se autoriza a la **Zona Franca Multimodal Caucedo, S.A.**, a realizar la infraestructura que considere necesaria para el adecuado desenvolvimiento de sus operaciones, en especial la construcción del debido recinto portuario, incluyendo de manera enunciativa, muelles, atracaderos, terminales, etc.

CONSIDERANDO que, el referido contrato dispone que la **Zona Franca Multimodal Caucedo, S.A.**, deberá custodiar la mercancía y otorgar las medidas de seguridad pertinentes en el puerto.

OBJETIVO: Recomendación del uso de mecanismo de Excepción por Proveedor Único para contratación de servicios de gestor aduanal carga marítima, para nacionalizar las cargas enviadas al MISPAS por el Puerto CAUCEDO de la **Zona Franca Multimodal Caucedo, S.A.**

Pedro J. Sanchez V.

Lic. Pedro J. Sanchez V.

División de Aduanas del MISPAS

